

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS MUNICIPALES

MTRA. ENNA PALOMA AYALA SIERRA
**DIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL
PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer marcos contextuales, normativos y recomendaciones generales que permitan a los gobiernos municipales diseñar estrategias y mecanismos para prevenir, atender y sancionar las violencias contra las mujeres y niñas.

**ACCIÓN U OMISIÓN DEL
ESTADO**

**VULNERABILIDAD
DESIGUALDAD
EXCLUSIÓN**

**CONCEPTO
DE VIOLENCIA**

ORIGEN ESTRUCTURAL

**DINÁMICA
DIALÉCTICA
CÍCLICA**

AGENDA GLOBAL

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979 Reconoce la distinción, exclusión y restricción de derechos basada en el sexo

ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 1994

DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Conferencia de la Organización Panamericana de la Salud 1993
Conferencia de la Organización Mundial de la Salud 1996

LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA

IV Conferencia Mundial
sobre la Mujer Beijing 1995

ACCIONES AFIRMATIVAS Y MECANISMOS DE ADELANTO PARA LAS MUJERES

**Recomendaciones y Observaciones al Estado Mexicano
por violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres (Desde 1998)**

Sentencias de Corte Interamericana de Derechos Humanos

CASO MARTÍN DEL CAMPO DODD (2004)	Acceso a la justicia para víctimas indirectas
CASO CAMPO ALGODONERO (2009)	Reparaciones transformadoras
CASO FERNÁNDEZ Y ORTEGA Y OTRAS (2010)	Reconocimiento público por el Estado
CASO ROSENDO CANTÚ Y OTRAS (2011)	Pertinencia cultural y debida diligencia
CASO ATENCO (2018)	Combate a la impunidad y a la represión política sobre el cuerpo de las mujeres

Suprema Corte de Justicia de la Nación

CASO MARIANA LIMA BUENDIA	Tipificación del delito de feminicidio en México
----------------------------------	---

MARCO CONCEPTUAL

Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

“[...] todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluyendo amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se reproduce en la vida pública como en la privada”.

CEDAW

La violencia basada en el género como una de las manifestaciones de la discriminación cuya causa principal es la desigualdad de género, generando relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.

Convención Belém do Pará

Violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. Artículo primero de la Convención Belém do Pará.

LGAMVLV

Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

**Violencia
feminicida**

TIPOS Y MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

TIPOS

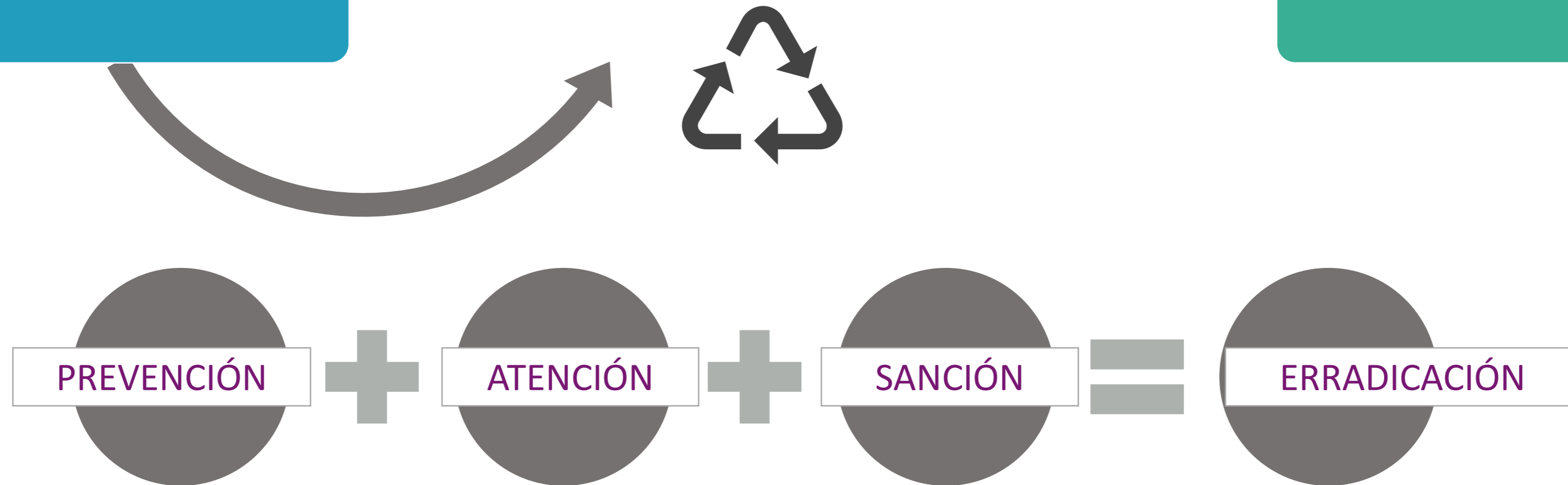
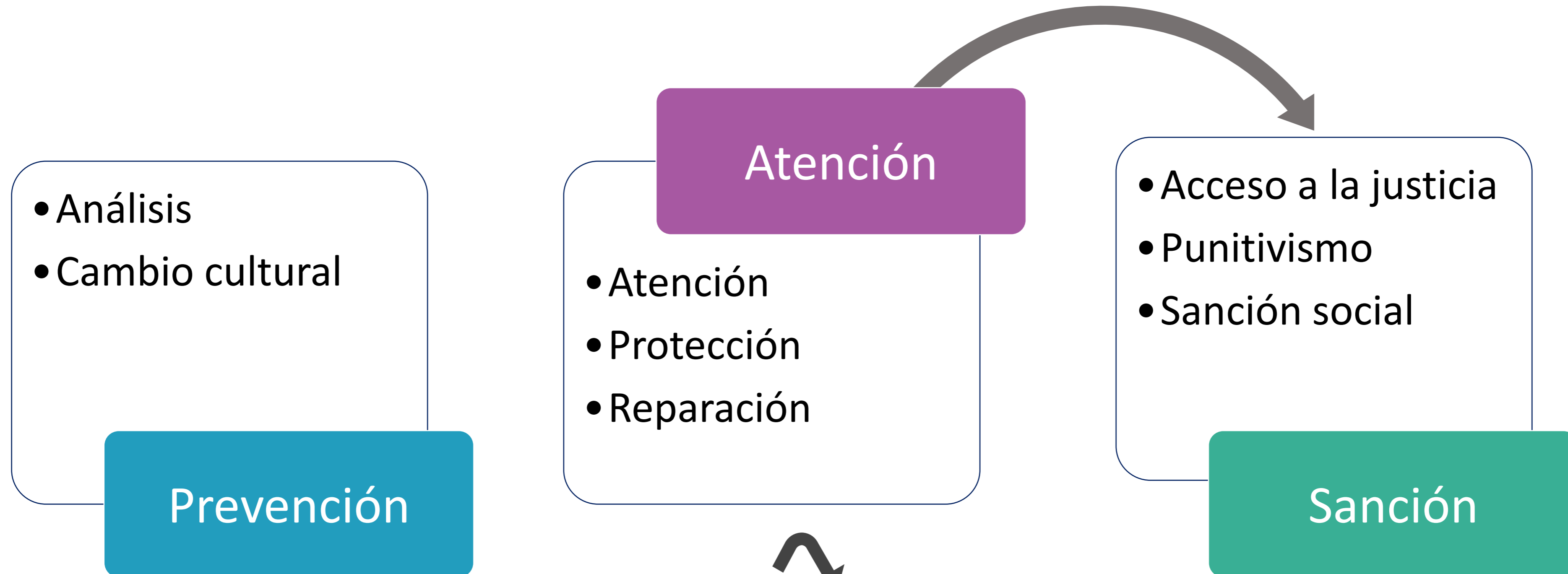


MODALIDADES



FEMINICIDA

ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA INTEGRAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO 1

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2

La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

ARTÍCULO 50

Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema; III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas; IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa; V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores; VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres; VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley; VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

¿ LO QUE SABEMOS Y LO QUE NO SABEMOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ?

FUENTES DE INFORMACIÓN

ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES, **INEGI**

ATENCIÓNES POR LESIONES DOLOSAS, AGRESIONES SEXUALES, SUICIDIO, HOMICIDIOS COMETIDOS CONTRA MUJERES, **SECRETARIA DE SALUD**

INCIDENCIA DELICTIVA COMETIDA CONTRA MUJERES, **FISCALIAS Y SESNSP**

Modificación en los rangos de edad:
feminicidio infantil y violencia sexual contra niñas

De lo privado a lo Público

Mayor uso de armas de fuego.
Agresores son familiares y personas cercanas al círculo social

Altos indicadores de otras incidencias delictivas

Elevados indicadores de fragilidad económica y de seguridad social

EL COMPORTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

MUNICIPIOS CON PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO ENERO-SEPTIEMBRE DE 2020



Concentración geográfica de la violencia feminicida

2,096 Municipios sin incidencia
367 Municipios con presuntos
feminicidios
5.7% Del total territorial

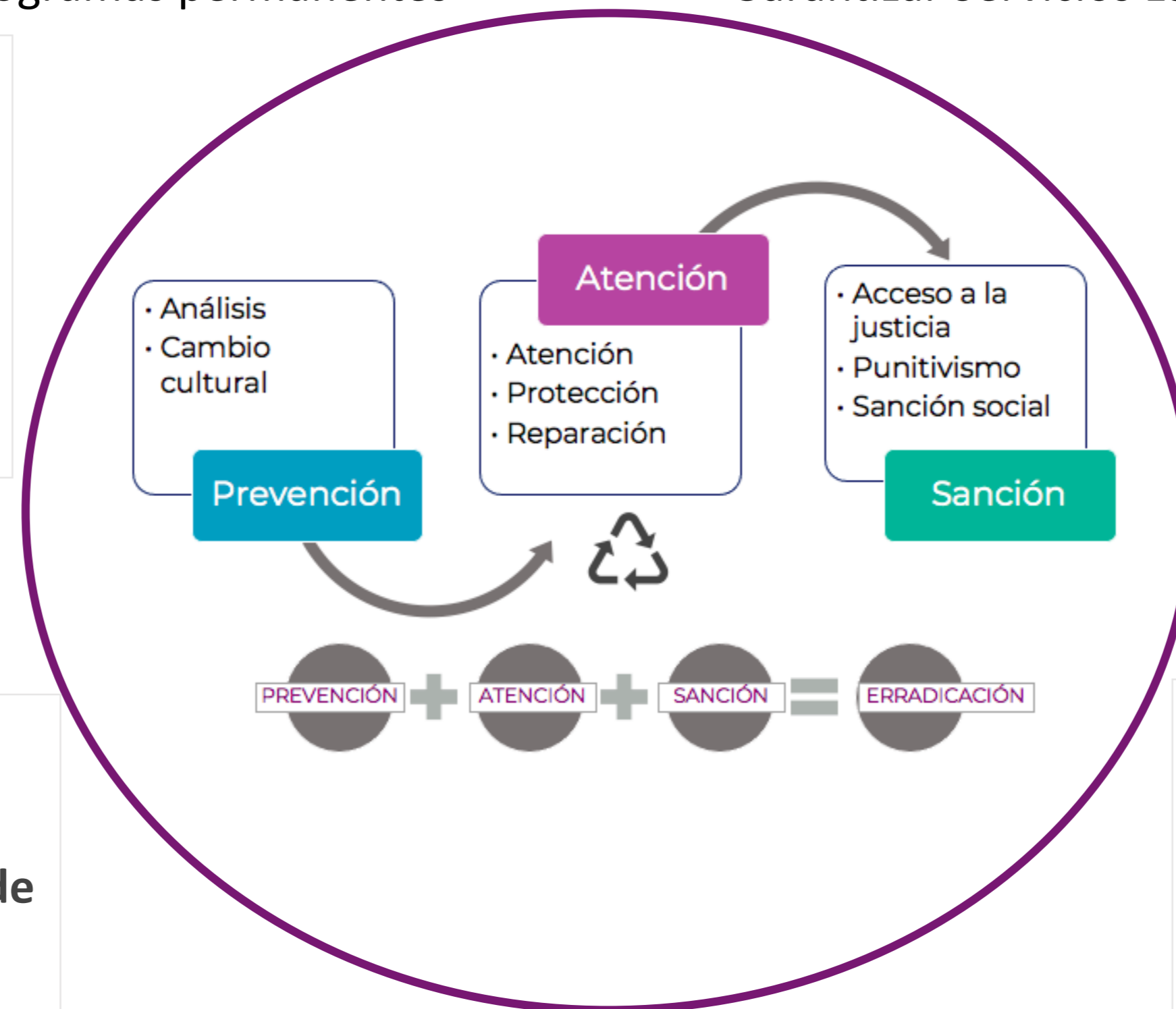
Fuente: Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Coordinación multiescalar y pacto federal eficiente
Diagnóstico continuo y permanente
Sistemas Estatales
Programas permanentes

Enfoque interseccional
Enfoque pluricultural
Enfoque de Derechos Humanos
Garantizar Servicios Esenciales

Prevenir la Violencia de Género es un tema de Inteligencia Institucional

Atender la Violencia de Género es un tema de Salud Pública



Sancionar la Violencia de Género es un tema de Justicia Social

Erradicar la Violencia de Género es un tema de Seguridad Pública

Construir canales de Denuncia y Alerta Temprana
Diseño de sanciones Administrativas
Promover la Sanción Social

Seguridad pública y seguridad ciudadana
Focalización de las acciones
Analizar interrelaciones entre la delincuencia común y la violencia contra las Mujeres
Aprovechar el Sistema de Cuidados.
Promover el cambio cultural
Erradicación de las condiciones materiales que provocan vulnerabilidad

GRACIAS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

www.gob.mx/inmujeres

